



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma D.O.F. 07/02/2019.**

Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación

Para la aplicación del Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a continuación, se presenta el Código de Conducta de la ASF. En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la ASF.

Las conductas que en seguida se enumeran, permiten orientar a la persona servidora pública de la ASF al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas de la ASF:

- I. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de aceptar regalos de un ente que están auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- II. Las personas servidoras públicas de la ASF no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios a la ASF cuando la persona tenga intereses financieros en dicha entidad.
- III. Las personas servidoras públicas de la ASF no promocionarán su negocio con las personas servidoras públicas que trabajan en las dependencias que audita.
- IV. Las personas servidoras públicas se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales de la ASF.
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF no solicitarán favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
- VI. Las personas servidoras públicas de la ASF no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma D.O.F. 07/02/2019.**

- VII. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo.
- VIII. Las personas servidoras públicas de la ASF no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- IX. Las personas servidoras públicas de la ASF deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución.
- x. Las personas servidoras públicas de la ASF deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la institución.
- XI. Las personas servidoras públicas de la ASF, en el cumplimiento de sus funciones, deberán de abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de las personas servidoras pública de la ASF:

- I. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucros.
- II. Las personas servidoras públicas de la ASF no auditarán a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- III. Las personas servidoras públicas de la ASF no influirán en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en la entidad auditada.
- IV. Las personas servidoras públicas de la ASF no participarán en un proceso de contratación con una entidad auditada.
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF no buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
- VI. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones financiado por una entidad auditada.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma D.O.F. 07/02/2019.**

Conductas relacionadas con el criterio de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas:

- I. Las personas servidoras públicas de la ASF no realizarán auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
- II. Las personas servidoras públicas de la ASF no realizarán auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como el marco legal que rige a la ASF
- III. Las personas servidoras públicas de la ASF tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASF:

- I. Las personas servidoras públicas de la ASF no llevarán a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la institución.
- II. Las personas servidoras públicas de la ASF se abstendrán de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
- III. Las personas servidoras públicas de la ASF no condicionarán o amenazarán al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
- IV. Las personas servidoras públicas de la ASF no afectarán a la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma D.O.F. 07/02/2019.**

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales:

- I. Las personas servidoras públicas de la ASF no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
- II. Las personas servidoras públicas de la ASF no entregarán información, por ningún medio, a un diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría.
- III. Las personas servidoras públicas de la ASF no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.
- IV. Las personas servidoras públicas de la ASF no proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma ASF emitió en su revisión a dicho ente.
- v. Las personas servidoras públicas de la ASF deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Las personas servidoras públicas de la ASF no sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- VII. Las personas servidoras públicas de la ASF no comentarán los resultados de auditoría que aún no son públicos.
- VIII. Las personas servidoras públicas de la ASF no divulgarán su contraseña del equipo informático institucional.
- IX. Las personas servidoras públicas de la ASF no guardarán información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora pública.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma D.O.F. 07/02/2019.**

x. Las personas servidoras públicas de la ASF no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.

D.O.F., 07 de Febrero de 2019

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento del lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, que dispone que el Código de Ética deberá ser difundido y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Federación.

**Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019.- El Auditor Superior de la Federación,
David Rogelio Colmenares Páramo.- Rúbrica.**